

130.19.11

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**CUMPLIMIENTO GESTION CONTRACTUAL
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA.**

VIGENCIA 2020

Mayo de 2021

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GESTION CONTRACTUAL
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA.**

Contralora Departamental del Valle del
Cauca

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Supervisor

Rafael Martínez Manzano

Líder de Auditoria:

Rodrigo Hernán Montoya Troncoso

Audidores

William Sánchez Valdés

María Camila Galindo Castro

Gonzalo Antonio Moreno Cataño

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.1.1	Objetivo General	6
2.1.2	Objetivos Específicos	6
2.2	FUENTES DE CRITERIO	6
2.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO	7
2.5	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
2.6	RESULTADOS EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE LOS CONTROLES	8
2.7	RESULTADOS EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	9
2.8	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
2.9	RELACIÓN DE HALLAZGOS	12
2.10	PLAN DE MEJORAMIENTO	12
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1.	Resultado relacionado con el objetivo específico 1	13
3.2.	Resultado relacionado con el objetivo específico 2	13
3.3.	Resultado relacionado con el objetivo específico 3	16
3.4.	Resultado relacionado con el objetivo específico 4	17
4.	ANEXO	47

1. HECHOS RELEVANTES

En el año 2020, se presentó un recaudo superior frente a la vigencia 2019, por valor de \$446.881.414 por concepto del impuesto Predial e Industria y Comercio. Se le dio aplicación del Decreto 678 de mayo de 2020 de nivel presidencial, mediante el cual el Municipio brindó beneficios a los contribuyentes.

En el Municipio se tomaron las medidas necesarias para prevención, mitigación y control frente al COVID 19; en donde al 31 de diciembre del 2020, se tenían registrados 132 casos y 7 muertos.

El ente territorial mediante el programa semillas para la seguridad alimentaria y nutricional benefició a más de 600 familias 200 del área urbana y 400 del área rural incluyendo Instituciones Educativas.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
LINA MARÍA BARCO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal.
Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca
Ciudad

Respetada Doctora Barco:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019 y el Decreto Reglamentario 403 por el cual se dictan normas para implementación del acto legislativo, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría de cumplimiento en la Gestión Contractual al Municipio de Ansermanuevo; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, como lo es el Municipio de Ansermanuevo.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión en la Subdirección Operativa Sector Central Departamental.

El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente.

2.1.2 Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los proyectos relacionados con el cumplimiento de la contratación del Municipio.
- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.
- Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.
- Atender las denuncias ciudadanas, allegadas al proceso auditor

2.2 FUENTES DE CRITERIO

- Ley 80 de 21993 y decretos modificatorios
- Ley 819 de 2003 (Sanearamiento fiscal)
- Ley 1122 de 2007
- Ley 1438 de 2011
- Ley 42 de 1993
- Ley 152 de 1994
- Ley 1474 de 2011

- Decreto 092 de 2017
- Decreto 359 de 1995
- Resolución 3467 de 2012
- Decreto Nacional 1141 de 2013
- Presupuesto: Constitución Política de Colombia artículo 67, Estatuto Orgánico de presupuesto, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, Circulares y Directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se organiza el sistema de control fiscal
- Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Presupuestal y manual de contratación del sujeto de Control

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- Cumplimiento de las metas establecidas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.
- Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
- Evaluar las deducciones de ley y los pagos de la contratación.
- Evaluar las labores de supervisión e interventoría y seguimiento de la contratación del Municipio.
- Evaluar el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables.
- Evaluar la calidad y efectividad del sistema de control interno del Municipio en el proceso contractual.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24-AC Matriz de riesgo), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 2, que corresponde al rango de **ADECUADO**, sustentado en los resultados plasmados en este informe

En el cuadro No 1 se ilustra los resultados de la evaluación

Cuadro N°1

Evaluación del control interno institucional por componentes

 <p>Resultados de la evaluación</p>		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	10	1,400
B. Evaluación del riesgo	10	1,800
C. Sistemas de información y comunicación	10	1,400
D. Procedimientos y actividades de control	10	1,600
E. Supervisión y monitoreo	10	1,400
Puntaje total por componentes		2
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,152
		Adecuado

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior indica que, en su conjunto, la entidad cuenta con los controles adecuados para hacer frente a los riesgos, para mitigar la ocurrencia de estos, los cuales pueden afectar e impedir alcanzar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la gestión contractual.

Entre las acciones se encuentran:

- Políticas, procedimientos que facilitan la identificación y aplicación de controles relaciones con la contratación.
- Riegos y controles que mitiguen la materialización de los mismos, asociados con la contratación, enmarcados en el mapa de riesgos.
- Acciones de control, cuando se presentan debilidades o riesgos en el cumplimiento de marco legal.
- Mecanismo de supervisión asociados al asunto auditado.

2.6 RESULTADOS EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE LOS CONTROLES

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgo y controles institucionales, que considera el diseño de los controles de la entidad (Formato PT 24- AC Matriz de riesgo), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.5, que corresponde al rango de PARCIALMENTE ADECUADO, sustentado en los resultados plasmados en este informe, el riesgo combinado y de fraude promedio da como resultado en un nivel MEDIO.

En el cuadro No. 2 se ilustra los resultados de la evaluación.

Cuadro No. 2
Evaluación del Diseño de los controles

 Resultados de la evaluación		
II. Evaluación del diseño	Ítems evaluados	Puntaje
Calificación	8	12,000
	Puntaje total	1,500
	Ponderación	20%
	Calificación total diseño	0,300
		Parcialmente adecuado
A. Riesgo combinado promedio		MEDIO
B. Riesgo de fraude promedio		MEDIO

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles
Elaboró: Equipo auditor

2.7 RESULTADOS EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgo y controles institucionales, que considera que la efectividad de los controles de la entidad (Formato PT 24- AC Matriz de riesgo), en el asunto auditado obtuvo una calificación final de 0,875 que corresponde al rango de EFICIENTE, sustentado en los resultados plasmados en este informe, este resultado corresponde a la calificación del diseño y la efectividad.

En el cuadro No. 3 se ilustra los resultados de la evaluación.

Cuadro No. 3
Evaluación de la efectividad del control

 Resultados de la evaluación					
III. Evaluación de la efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad	8,000	10,000	1,250	70%	0,875
					0,875
					Eficiente
					1,027
					Eficiente

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles
Elaboró: Equipo auditor

A continuación, se detallan los tres tipos de evaluaciones y el peso específico de cada una de ellas dentro de este esquema:

- Evaluación por componentes= 10%
- Evaluación de diseño de los controles= 20%
- Evaluación de la efectividad de controles= 70%

El resultado final fue de 1.027, que corresponde a una calificación EFICIENTE, vasado en la siguiente tabla de valores de referencia, ubicándose en el rango de 1 a <1,5.

Cuadro No. 4
Valores de referencia

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles

2.8 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la calidad de la gestión Contractual, resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los proyectos relacionados con el cumplimiento de la contratación del Municipio.

En la elaboración del presente objetivo específico, fue verificado la constitución del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, “Anserma nuevo equitativo y emprendedor”, el cual fue aprobado mediante acuerdo 326 de mayo 23 de 2020, el que lo conforman cuatro ejes estratégicos, así:

1. Ansermanuevo Equitativo e Incluyente
2. Ansermanuevo Emprendedor y competitivo
3. Ansermanuevo responsable ambientalmente
4. Ansermanuevo de cara a la comunidad y la convivencia

Mediante la ejecución del proceso auditor se observó que los anteriores ejes se encuentran conformados por programas que se enmarcan a través del desarrollo de proyectos, ejecutados mediante la contratación de productos y servicios.

Para el análisis del presente objetivo específico fueron seleccionados 6 proyectos articulados a los contratos cuya evaluación se reflejan en los resultados del proceso auditor.

Objetivo 2: Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

El Municipio de Ansermanuevo Departamento del Valle del Cauca, acoge las normas vigentes para llevar a cabo la Contratación, como es el Estatuto contractual acuerdo No 018 del 19 de diciembre de 2018, la Resolución 810 de septiembre 24 de 2014, ley 1474 de 2011, la Ley 100 de 1.993, La ley 1150 de 2007, La ley 80 de 1993, Código de Comercio, Código Civil, la Constitución Nacional, entendiéndose que cumplen con la normatividad que ha dado el Estado, para llevar a cabo la contratación estatal, ya sea con los particulares o personas jurídicas.

En la revisión de los expedientes contractuales se evidenció que en el Municipio de Ansermanuevo cumple con la normatividad vigente para realizar la contratación en las diferentes tipologías como son, prestación de servicios, suministros, obra pública Consultoría y otros.

Análisis presupuestal

El Municipio de Ansermanuevo. da cumplimiento al Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal” Acuerdo No. 023 de 2002, además se evidencio que la entidad, frente a los pagos de la muestra contractual, se verificó que se realizaron las deducciones referentes a las estampillas e impuestos que les aplica, en donde se observó que no se reportaron pagos de sanciones ni intereses por mora.

Cumplimiento de la legalidad ambiental.

En este aspecto se verificó lo relacionado con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y las normas modificatorias y reglamentarias sobre el deber de los municipios de destinar al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición de áreas de interés para acueductos, mantenimiento o en esquemas de pago por servicios ambientales, se determinó que el municipio en la vigencia 2020, destinó los recursos en actividades de mantenimiento en tales áreas.

Igualmente se verifico lo relacionado al plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), determinándose observaciones que se desarrollaran en le resultado del presente informe.

Objetivo 3: Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

En el desarrollo de la auditoria se verifico el control interno del municipio, evidenciándose que la oficina de control interno desarrolla procesos evaluativos al interior de la administración, como son auditorías internas y seguimiento de las observaciones suscritas a través de planes de mejoramiento, en cuanto a los riesgos institucionales se observaron falencias que serán reflejadas en las observaciones del presente informe.

Fue evaluado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG adoptado mediante Decreto municipal 017 de mayo 28 de 2018, cuyo resultado se reflejará en el desarrollo del presente informe.

Objetivo 4: Atender las denuncias ciudadanas, allegadas al proceso auditor

Durante la etapa de planeación de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Municipio de Ansermanuevo Valle del cauca, fue recibida la Denuncia Ciudadana DC-04-2021, con CACCI 244 del 21 de enero de 2021, *“Solicitud INVESTIGACION FISCAL por posibles irregularidades en el manejo de los recursos públicos, por parte de la señora alcaldesa del municipio de Ansermanuevo”*

2.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS

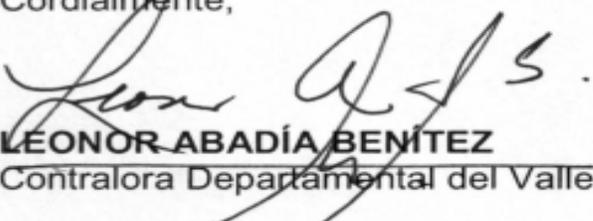
Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó 7 observaciones administrativas de los cuales 4 tienen presunta incidencia Disciplinaria, 1 Fiscal 1 Penal, una que una vez en firme serán trasladadas a las instancias correspondientes.

2.10 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica al correo controlfiscal@cdvc.gov.co en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Rafael Martínez Manzano
Aprobó: Comité de Calidad

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como observaciones de auditoría

3.1. Resultado relacionado con el objetivo específico 1

Objetivo Específico 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los proyectos relacionados con el cumplimiento de la contratación del Municipio

1. Hallazgo Administrativo

Debilidades en el seguimiento a los proyectos

Una vez evaluados los proyectos de la muestra se pudo concluir que existe desarticulación a la hora de realizar el proyecto frente a la contratación en el sentido de mantener el objetivo del proyecto con las actividades a ejecutar, el seguimiento de los proyectos se limita a la recepción del informe del supervisor del contrato desconociendo un seguimiento expost, como parte del proceso de planeación, debilitando de esta forma la evaluación institucional como elemento para la toma de decisiones por parte de la alta dirección.

Lo anterior por debilidades en el cumplimiento del literal J del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, esto se da por falta de actividades enmarcadas en procedimientos destinados a la verificación de la gestión institucional, lo que puso en riesgo la valoración de los proyectos verificados.

3.2. Resultado relacionado con el objetivo específico 2

Objetivo Específico 2.
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual

El asunto a evaluar de la gestión contractual, se enmarco en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, que se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) tomando como base otros, que fueron los valores de la contratación de recursos propios por valor de \$1.445.676.305, (se excluyó la contratación del COVID-19 por que ha esta

contratación se les realizo visita fiscal al 100% de estos), obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Cuadro No. 5

Base seleccionada	%	MP
Otros	0,25%	\$ 3.614.191

Fuente: PT 25-AC Materialidad

Elaboró: Equipo auditor

Como se puede observar la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$3.614.191, cuyo valor fue referente en términos de las incorrecciones detectadas, para emitir la conclusión del asunto auditado.

El asunto auditar se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual.

Cuadro No. 6

Universo y Muestra Seleccionada de la Contratación Vigencia 2020

SELECCIÓN DE LA MUESTRA - Auditoría De Cumplimiento Gestión Contractual Vigencia 2020

Número de Contratos Vigencia 2020	104
Número de Contratos Seleccionados Vigencia 2020	32
Valor Contratos Vigencia 2020	\$ 1.445.676.305
Valor Contratos Seleccionados Vigencia 2020 Seleccionados	\$ 1.011.248.599
MATERIALIDAD	69,95%

Fuente: PT 04-PF Muestreo

Elaboró: Equipo auditor

2. Hallazgo Administrativo

Falta de soportes en las carpetas contractuales

En la revisión del contrato de prestación de servicios No. 202086 cuyo objeto fue prestar los servicios profesionales para la implementación de herramientas en el área financiera por valor de \$ 30.000.000 de pesos, no se observaron en el expediente los certificados de estudio y título profesional del contratista, los que fueron aportados en la contradicción de la entidad, presentando con ello debilidad en la guarda de los documentos que deben reposar en el expediente contractual tal como lo estipula la Ley 594 de 2000.

Lo anterior por falta de seguimiento a la contratación desde los estudios previos hasta la ejecución contractual, lo que pone en riesgo la perdida de las piezas procesales.

Contratación relacionada con los recursos Naturales y el Medio Ambiente

3. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Separación de residuos solidos

El programa de aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS no presentó avance, porque no se han diseñado rutas de recolección selectiva para el acopio y transporte de los residuos aprovechables y los de disposición final, como se había programado en el cronograma de actividades, desaprovechándose la oportunidad de generar ingresos por parte de los recuperadores ambientales y así reducir costos para el municipio por el componente de disposición final, inaplicando con ello lo estipulado en el Artículo 27 del Decreto 2981 de 2013.

Lo anterior debido a que no se realiza un aprovechamiento de separación en la fuente, de los residuos orgánicos e inorgánicos.

Generando un impacto negativo sobre los recursos naturales y el medio ambiente al disponerse inadecuadamente residuos orgánicos generadores de lixiviados y la reducción de la vida útil del relleno sanitario.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1° de los artículos 31 y 35, de la Ley 734 de 2002.

4. Hallazgo Administrativo

Riesgos en el uso del suelo

Contrato No. 2020221

Objeto: intervención y mejoramiento del estado de los diez (10), predios propiedad del municipio.

Valor: \$ 60.000.000

Plazo de ejecución: 5 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2020.

En visita de campo al contrato en mención, se evidenció que algunos de estos predios cuentan con aislamiento en deterioro, igualmente no presentan vallas de información que identifique la zona como un área de importancia estratégica para la protección de las cuencas abastecedoras de los acueductos, además de hacer parte de una zona protegida para promover la conservación y la recuperación de los recursos hídricos que surte el agua a los acueductos urbano y rural, del municipio presentando falencias en el cumplimiento del artículo 1° del decreto 953 del 2013.

Situación ocasionada por debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente las falencias, pudiendo generar cambios en la destinación de los predios, tal como se presenta en la imagen.



Predios adquiridos por el municipio con aislamiento deteriorados y sin valla informativa.

3.3. Resultado relacionado con el objetivo específico 3

Objetivo Específico 3.
Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

5. Hallazgo Administrativo

Debilidades en riesgos institucionales

Verificada la gestión del municipio de Ansermanuevo, se observó que los riesgos institucionales y las actividades de mitigación no fueron socializados al interior de la entidad.

Lo anterior por debilidad en el cumplimiento de lo establecido en el literal e, artículo 4 de la Ley 872 de 2003, esto como consecuencia de un débil seguimiento a las funciones del comité institucional de gestión estipuladas en la resolución 0474 de 2018.

Esto se da por falta de seguimiento de las políticas institucionales y estandarización de procedimientos, lo que puede ocasionar que se materialicen los riesgos al interior del municipio.

3.4. Resultado relacionado con el objetivo específico 4

Objetivo Específico 4.
Atender las denuncias ciudadanas, allegadas al proceso auditor

Durante la etapa de planeación de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Municipio de Ansermanuevo, fue recibida para tramitar la DC-04-2021, con CACCI 244 del 21 de enero de 2021, *“Solicitud INVESTIGACION FISCAL por posibles irregularidades en el manejo de los recursos públicos, por parte de la señora alcaldesa del municipio de Ansermanuevo”*

Conforme a la solicitud Ciudadana remitida por la Dirección de Participación Ciudadana, donde se brinda respuesta a cada numeral y/o literal de la siguiente forma:

1. Con relación al presupuesto de ingresos y gastos

- a) Durante la vigencia fiscal del año 2020, la administración municipal realizó por decreto cincuenta y cuatro (54) modificaciones al presupuesto municipal, extralimitándose en sus deberes funcionales.

Se evidencio que realmente se ejecutaron cincuenta y cinco (55) decretos, de los cuales se efectuaron Créditos, contra créditos, adiciones, se corrigen yeros, se realizó la armonización del presupuesto con el plan de desarrollo, derogan párrafos entre otros; de los cuales se concluyen en los siguientes incisos.

- b) En la mayoría de los decretos de modificación del presupuesto, emplean como mecanismo de justificación, que se trata de un anexo del decreto de presupuesto (43 modificaciones), cuando este realmente se refiere es a los rubros de ingresos y gastos de la EJECUCION PRESUPUESTAL de la vigencia 2020, y lo que realmente están haciendo es modificar el presupuesto violando el estatuto Orgánico de presupuesto Municipal o Acuerdo No. 23 de 2002 y usurpando las funciones constitucionales de esta corporación

El Concejo Municipal mediante el Artículo 18 del Acuerdo No. 326 del 31 de mayo de 2020, facultó al ejecutivo municipal para armonizar el presupuesto de la vigencia 2020 en sus componentes programáticos.

ARTÍCULO 18. ARMONIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON EL PRESUPUESTO. Una vez aprobado el presente plan de desarrollo, se faculta a la señora alcaldesa a través de Decreto, armonizar el presupuesto Municipal de la vigencia con los programas, las metas y demás elementos constitutivos en la parte programática del presente Plan de Desarrollo determinados para lo que falta de la vigencia 2020 y proyecciones futuras.

Se observó que, en uso de esa facultad conferida a la señora alcaldesa, Procedió a Armonizar el Presupuesto con la matriz plurianual de inversiones contenida en el artículo 13 del Acuerdo No. 326 del 31 de mayo de 2020 (Decreto 067 de 2020),

- c) Es tanta la improvisación y falta de planeación de la administración municipal, que puede observarse en el listado del radicado de decretos, como en un solo día modificaban hasta dos y tres veces el presupuesto como es el caso: decretos 036 y 037 del 24 de marzo de 2020; decretos 066 y 067 del 1 de julio de 2020; decretos 087, 088 y 089 del 2 de Septiembre de 2020; decreto 094, 095 y 096 del 21 de Septiembre de 2020; decretos 105, 106 y 107 del 9 de Octubre de 2020; decretos 147, 148 y 149 del 31 de Diciembre de 2020. Nótese como en septiembre modificaron once (11) veces el presupuesto, jamás algo visto en un municipio de 6 categoría y tan pequeño.

De este punto se evidencio que cuando se modificó el presupuesto, es preciso realizar 2 actos administrativos, donde el primero modifica propiamente el Presupuesto y el segundo incorpora estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto

- d) Expedir dos (2) decretos el 31 de diciembre para reducir el presupuesto, no tiene otra explicación que consolidar y concretar los desfases presupuestales entre ingresos y gastos de la vigencia 2020, a pesar de tantos ajustes que le hicieron durante todo el año fiscal, como si estuvieran manejando un presupuesto de bolsillo personal y para no reflejar déficit fiscal. ¿Qué sentido tiene reducir un presupuesto el 31 de diciembre de la vigencia fiscal?

Se evidencio que las reducciones realizadas al presupuesto en fecha del 31 de diciembre de 2020, fueron con el fin de ajustar las partidas presupuestales del Sistema General de participaciones (SGP), que en el presupuesto aprobado mediante Acuerdo No. 318 del 20 de noviembre de 2019, para la vigencia 2020, estas quedaron por encima de lo realmente asignado y se fundamenta en el artículo 77 del Decreto 111 de 1996.

- e) Hay otro aspecto para resaltar en el manejo desordenado y sin ninguna técnica del presupuesto y es el relacionado con la **ARMONIZACION** del presupuesto, que no es más que cruzar la ejecución presupuestal del Plan de Desarrollo municipal de la administración saliente en su primer semestre y el de la administración entrante en su segundo semestre, en una misma vigencia presupuesta!, **proceso que se realiza una sola vez durante el primer año de gobierno**, una vez es aprobado y expedido el nuevo Plan Municipal de Desarrollo, pero la administración municipal actual se ha pasado casi todo el año 2020 armonizando el presupuesto, para lo cual ha expedido los decretos 066; 067; 068; 074; 075; 076; 089 y 092 y no tuvo en cuenta las distintas Guías de Orientación de Procesos de Armonización Presupuesta! 2020.

Se puede evidenciar que este proceso de armonización radica en adecuar el presupuesto al nuevo plan de desarrollo 2020 - 2023, en el cual el presupuesto es el mecanismo mediante el cual se materializa el nuevo Plan, además se realizó durante el segundo semestre del año 2020, es oportuno recordar que la facultad otorgada en el Artículo 18 del Acuerdo 326 de 2020 no tiene límite en el tiempo.

ARTÍCULO 18. ARMONIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON EL PRESUPUESTO. Una vez aprobado el presente plan de desarrollo, se faculta a la señora alcaldesa a través de Decreto, armonizar el presupuesto Municipal de la vigencia con los programas, las metas y demás elementos constitutivos en la parte programática del presente Plan de Desarrollo determinados para lo que falta de la vigencia 2020 y proyecciones futuras.

- f) Lo más grave de esta armonización, es que con el decreto 066 del 1 de Julio de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS TRASLADO EN EL COMPONENTE DE APROPIACIONES DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO-VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020, DENTRO DEL PROCESO DE ARMONIZACION DEL PRESUPUESTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020- 2023, lo que efectivamente hace la administración es modificar la estructura del presupuesto de gastos del municipio para la vigencia fiscal del año 2020, como lo reconoce y enuncia en el considerando 7 del decreto 074 del 21 de julio de 2020, cuando expresa: "7. Que por decreto No.066 del 01 de julio de 2020, dentro del proceso de armonización se dio una nueva estructura al presupuesto de apropiaciones del municipio para la vigencia fiscal del año 2020", sin tener él cuenta siquiera el artículo 33 del Estatuto Presupuestal municipal, que expresa que el presupuesto de inversión debe estar clasificado por sectores, programas y subprogramas, así como también lo expresan las normas sobre armonización presupuestal. En este decreto 066 de 2020, contra- acreditaron el presupuesto de gastos por valor de \$9.297.840.324,29, para crear y/o acreditar rubros en el mismo presupuestó de gastos, acción administrativa abiertamente contraria a las normas presupuestales, nunca vista en nuestro municipio. El artículo 33 del mismo acuerdo 023 de 2002 que dice: "... En el proyecto de presupuesto de inversión del Municipio se deberán incluir los programas y subprogramas contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado por el Consejo de Gobierno, **clasificados por sectores, programas y subprogramas** con su respectiva financiación y siguiendo las prioridades establecidas por la dependencia de planeación municipal con participación ciudadana". Lo anterior para evadir tener que llevar al concejo los proyectos de acuerdo para las modificaciones al presupuesto, situación abiertamente ilegal.

Se observó que la armonización dio una nueva estructura al presupuesto, la cual se realizó con la facultad otorgada en el Artículo 18 del Acuerdo 326 de 2020, la cual la expidió el mismo concejo municipal, al aprobar el Plan de Desarrollo.

Además, se evidenció que algunas modificaciones al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2020, se hicieron con fundamento al literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

- g) Se debe tener en cuenta que la iniciativa del alcalde en materia de gasto público debe estar acompañada de la deliberación, concertación y control político, a cargo del concejo municipal, con el fin de desmontar la cultura del ejecutivo autócrata y de las corporaciones sometidas a su voluntad, donde en la práctica los concejos se convierten en simples convidados de piedra, para aprobar lo que disponga el mandatario de turno y es lo que pretende la señora alcaldesa de nuestro municipio con las modificaciones inconsultas e ilegales, que ha hecho a la estructura del presupuesto de gastos, para no tener que recurrir al concejo para las modificaciones al mismo. No puede olvidarse que la **iniciativa** en la MODIFICACION del presupuesto la tiene el ejecutivo en cabeza de la señora **alcaldesa**, pero la **aprobación** de las MODIFICACIONES, la tiene el **concejo municipal**. La facultad para efectuar las adiciones al presupuesto, es del Concejo Municipal a iniciativa del alcalde y esto significa que, en principio, el ejecutivo no puede hacer directamente la adición de recursos al presupuesto, excepto en el caso que contempló en el artículo 29 literal g) de la Ley 1551 de 2012, es decir, recursos provenientes de convenios de cofinanciación.

En este literal g, se concatena con el literal a, donde se evidenció que se ejecutaron cincuenta y cinco (55) Decretos de los cuales se efectuaron Créditos, contra créditos, adiciones, se corrigieron errores, se realizó la armonización del presupuesto con el plan de desarrollo, derogan párrafos entre otros, basados en el Artículo 74 del Acuerdo 023 de 2002, Ley 1530 de 2012 sistema general de regalías, Literal g artículo 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 30 de acuerdo No. 318 de 2019, (aprobación del presupuesto 2020), Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, Artículo 18 y 19 del Acuerdo 326 de 2020 (plan de desarrollo 2020 – 2023)

- h) Pero las irregularidades no terminan, porque el presupuesto para la vigencia fiscal 2021, también fue expedido por decreto por parte de la señora alcaldesa, que aprovecho un error de secretaría en el oficio remisorio sobre la devolución del proyecto de presupuesto para que lo ajustara al estatuto presupuestal municipal en su artículo 33 sobre la presentación de los gastos de inversión por sectores, programas y subprogramas, a pesar de tener el informe de ponencia y el acta de la Comisión de presupuesto, donde se aprobó la devolución del

proyecto. Es así como fue emitido el decreto No. 0129 del 1 de diciembre de 2020, Por el cual se establece el presupuesto de rentas , recursos de capital y de gastos del municipio de Ansermanuevo, Valle del cauca, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021) por \$25.157.349.658, 16, presupuestó que fue sobrevalorado en más de 4.000 millones porque incluyeron recursos que no se iban a alcanzar a ejecutar a 31 de diciembre de 2020, o sea que están adicionando antes del 31 de Diciembre sin conocer el resultado del cierre fiscal 2020, lo que técnicamente se llama recursos del balance. Incluyen pues \$4.097.735.965, 18 para la vigencia 2021 como ingresos de capital, donde estipulan \$2.820.000.000 como recursos del crédito, sin aun tener aprobación de crédito alguno por parte del honorable Concejo municipal, además de incluir como recursos del balance recursos de educación, alimentación escolar, resguardos indígenas, otros recursos del balance y otros recursos que no han ingresado al presupuesto a 1 ° de Diciembre de 2020, como puede apreciarse en el anexo detalle del ingreso presupuesto 2021.

Es pertinente aclarar en lo que se comenta “que la señora alcaldesa, que aprovecho un error de secretaría en el oficio remisario sobre la devolución del proyecto de presupuesto”, se evidencio que el señor presidente del concejo al firmar este oficio y enviarlo al despacho de la alcaldía, el cual fue recibido en la ventanilla única en fecha del 9 de noviembre de 2020, se dio por entendida la comunicación de que el proyecto fue archivado y por ende el ejecutivo adoptó por decreto el presupuesto, además este fue enviado a la gobernación para su revisión de legalidad, cuya respuesta se consideró conforme con el ordenamiento normativo.

Del anterior oficio No. 2020PQR3043 de fecha del 9 de noviembre de 2020, además de archivarlo indica que el Proyecto de Acuerdo No. 028 de 2020, se remitió para las correcciones, sin hacer mención en la extemporaneidad para realizar dicho trámite de conformidad con el Artículo 61 del Acuerdo Municipal No. 023 de 27 de noviembre de 2002, “por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Ansermanuevo y sus entidades descentralizadas” que indica de forma textual:

“Artículo 61.- Devolución del Proyecto de Presupuesto. Si la Comisión de Presupuesto, encuentra que el proyecto no se ajusta a los preceptos de este Estatuto, lo devolverá al alcalde dentro de los (7) siete días calendario siguientes a su presentación para que se efectúen las correcciones pertinentes.

Referente a los recursos de capital que se incorporaron al presupuesto, se hicieron en concordancia con lo aprobado en el marco fiscal de mediano plazo, que se presentó junto con el proyecto de acuerdo de presupuesto en el mes de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003

- i) La administración municipal quiere seguir infringiendo las normas presupuestales en la vigencia 2021 y extralimitarse en sus funciones, al incluir el numeral 10 del artículo 3, sobre las disposiciones generales del presupuesto, que expresa: "Si al cierre de la vigencia se registran saldos de apropiación sin ejecutar provenientes del Sistema General de Participaciones destinados en forma obligatoria deberán reasignarse en la vigencia fiscal siguiente, conservando la destinación por sectores establecida en la ley 715 de 2001 "lo que significa que como el presupuesto fue expedido por decreto de la señora alcaldesa, ella misma se está dando facultades para realizar adiciones de los recursos del SGP que no se alcanzaron a ejecutar a 31 de Diciembre de 2020, usurpando las funciones propias del concejo municipal y cuando un presupuesto es expedido por decreto las circunstancias de autorizaciones al ejecutivo municipal cambian puesto que el mismo alcalde no se puede autorizar funciones o competencias que son propias de esta corporación de elección popular.

En este punto es de aclarar que lo referente a "realizar adiciones de los recursos del SGP que no se alcanzaron a ejecutar a 31 de diciembre de 2020, usurpando las funciones propias del concejo municipal", ha este periodo se hace referencia al Artículo 14 del Acuerdo No. 318 del 20 de noviembre de 2019, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, donde enuncia:

"ARTÍCULO 14. Si al cierre de la vigencia se registran saldos de apropiación sin ejecutar provenientes del Sistema General de Participaciones destinados en forma obligatoria deberán reasignarse en la vigencia fiscal siguiente, conservando la misma destinación por sectores sociales establecida en la Ley 715 del 2001, igualmente los saldos comprometidos y no pagados deberán incluirse en las respectivas cuentas por pagar."

En lo referente al numeral 10 del artículo 3 del Decreto No. 129 del 1 diciembre de 2020, por el cual se estableció el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, expresa lo siguiente:

ARTICULO 3: DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1551 de 2012 y de los Decretos 111, y 1068 de 2015 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ansermanuevo - Valle del Cauca, y deben aplicarse en armonía con estas.

10. Si al cierre de la vigencia se registran saldos de apropiación sin ejecutar provenientes del Sistema General de Participaciones destinados en forma obligatoria deberán reasignarse en la vigencia fiscal siguiente, conservando la destinación por sectores sociales establecida en la Ley 715 del 2001

Por lo anterior y expresado al numeral 10 del artículo 3, este hace referencia a la vigencia fiscal siguiente del 31 de diciembre de 2021, no como se exterioriza

en “realizar adiciones de los recursos del SGP que no se alcanzaron a ejecutar a 31 de diciembre de 2020”.

- j) De todos los 54 decretos modificatorios del presupuesto de 2020, que son actos de carácter general, ninguno fue enviado a la gobernación para su revisión de legalidad, infringiendo los artículos 82 y 91 numeral 7 de la ley 136 de 1994, por no enviar dentro de los cinco días siguientes el acto administrativo o decreto a la señora gobernadora

Referente a este inciso, se recibió certificación de la Secretaria de Gobierno, en donde se manifiesta que los actos administrativos (Decretos) fueron enviados a la Gobernación del Valle del Cauca (Departamento Administrativo Jurídico), en donde a algunos de estos actos, se les ha realizado la revisión de constitucionalidad y legalidad.

2. En relación con la contratación,

Se procede a dar trámite dentro de las competencias legales y constitucionales, con el fin de investigar el tema inherente con el siguiente contrato:

-SAMCA002-2020. Implementación de obras civiles y actividades derivadas del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y dependencias de la Administración Municipal, por valor de \$111.431.434,60.

-SAMCA007-2020. Realizar la descolmatación y conformación del cauce de las quebradas Salazar y Toro del Municipio de Ansermanuevo. Valle del Cauca, por valor de \$28.812.847.

Requerimiento de la información

Se revisó de manera pertinente la etapa contractual y todos los soportes de la ejecución de los contratos de obra 2020270 ubicados entre el barrio Salazar y vía a la Argelia, el 2020134 en diferentes dependencias dentro del Municipio de Ansermanuevo, correspondientes a los procesos -SAMCA007-2020 - SAMCA002-2020, respectivamente.

Para el reconocimiento general de las actividades ejecutadas se realizó visita en compañía de la secretaria de infraestructura y planeación, donde se pudo evidenciar del contrato 2020134 lo siguiente:

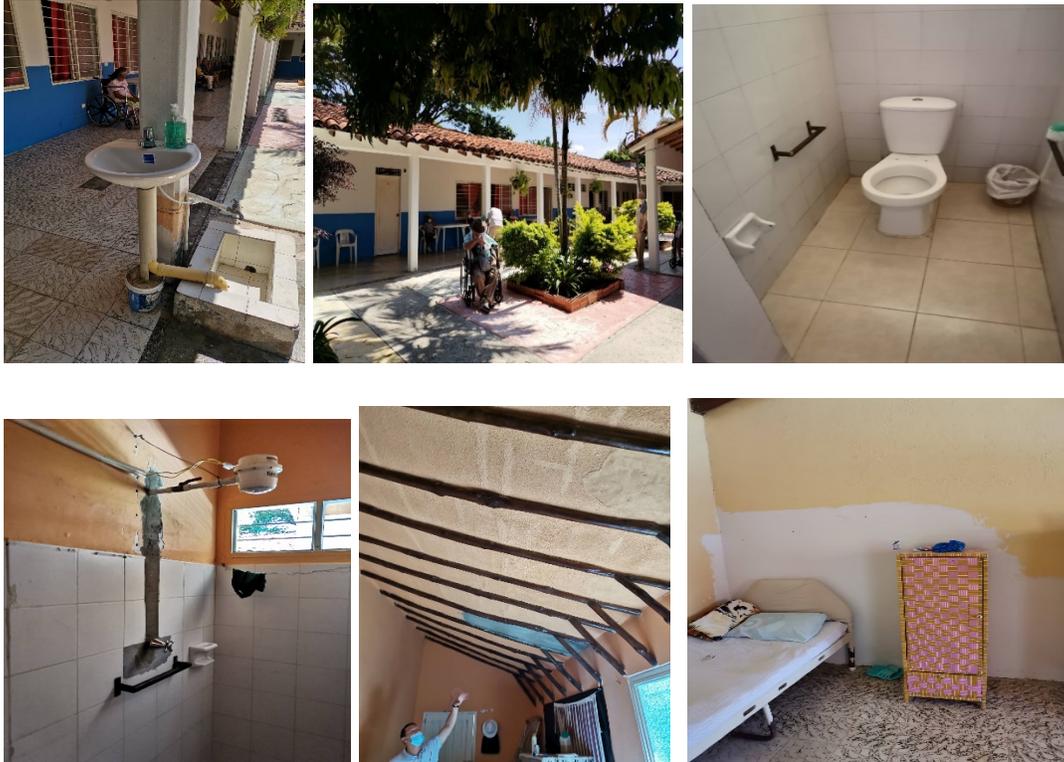
Se realizaron mantenimientos en diferentes entidades dentro del municipio, como lo fue la alcaldía municipal, en el hogar del abuelo, escenarios deportivos, aviso en el parque principal y la casa de la cultura. Durante la visita fiscal se evidenció la ejecución de las actividades correspondientes, medición

de las cantidades de obra ejecutadas, y registro fotográfico de cada una de ellas.

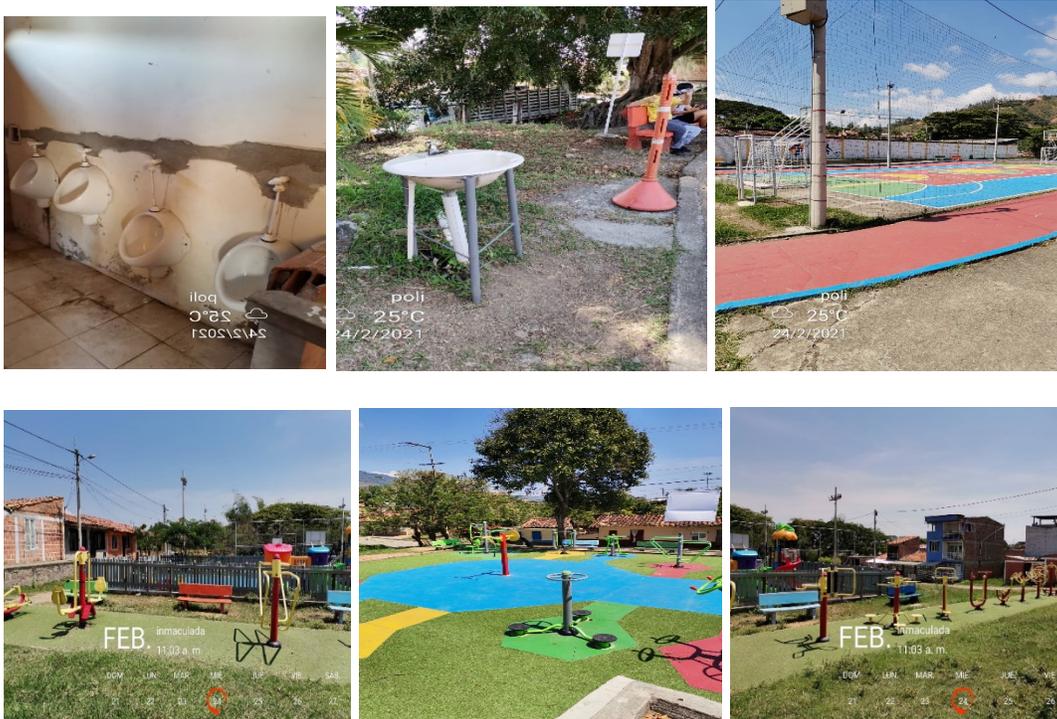
Dentro de la Alcaldía Municipal



Hogar del Abuelo



Escenarios Deportivos



Letras parque Municipal



Casa de la Cultura



Se pudo evidenciar del contrato 2020270, lo siguiente:

Se hizo la medida correspondiente de los tramos 1, 2 y 3 donde se verificó las actividades de limpieza de material vegetal, remoción de material, desembarre teniendo en cuenta la profundidad del canal, en las quebradas Salazar y Toro

Quebrada Salazar



Quebrada Toro



Conclusión:

Una vez verificados los objetos contractuales de los contratos referidos, se puede inferir que no se observaron irregularidades en la ejecución de los procesos y las obras fueron realizadas de acuerdo con los objetos estipulados, se debe aclarar que el proceso SAMC- 007-2020, corresponde al objeto de “Realizar la descolmatación y conformación del cauce de las quebradas

Salazar y Toro del Municipio de Ansermanuevo. Valle del Cauca”, por valor de \$28.812.847. Diferente a lo expuesto en el punto 2 literal G de la DC- 04 de 2021.

Con respecto al Contrato de Prestación de servicios de apoyo y acompañamiento a la gestión de la Administración Municipal para la actualización de la normatividad municipal para la primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar (Contrato No. 2020255 de 2020), es preciso referenciar que si bien existe la asesoría profesional de otros jurídicos a la Administración Municipal, cada uno le compete una especialidad es decir: asesoría en la parte administrativa, asesoría para la representación judicial del municipio, y asesoría en contratación estatal, cada uno con un pago inferior, si se tiene en cuenta que en su mayoría son especializados en las áreas que le compete.

Para documentar el tema, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro No.7

NO APLICA	CONTRATO No. 20202 CONTRATO No. 202089 de 2020 CONTRATO No. 2020153 de 2020	CONTRATO No. 20203 de 2020 CONTRATO No. 202090 de 2020 CONTRATO No. 2020155 de 2020	CONTRATO No. 202057 de 2020 CONTRATO No. 202098 de 2020 CONTRATO No. 2020157 de 2020	CONTRATO No. 2020255 de 2020
NO APLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EMITIR CONCEPTOS, RESOLVER CONFLICTOS Y ADELANTAR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL Y LAS SECRETARÍAS DEL ENTE TERRITORIAL, EN LOS ASUNTOS EN QUE EL MUNICIPIO SEA PARTE O TENGA INTERÉS, DE ACUERDO A LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS POR LA ALCALDESA, SIENDO APOYO EN EL CAMPO DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN MUNICIPAL.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE ASESORÍA JURÍDICA y ADMINISTRATIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, EL DESPACHO DE LA ALCALDESA Y LAS SECRETARÍAS DEL ENTE TERRITORIAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – PARA LA VIGENCIA 2020.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA.	PRESTAR SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1098 DE 2006 Y SUS MODIFICATORIOS EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA.
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (NIVEL ASESOR – PROFESIONAL DE PLANTA)	ASESOR JURÍDICO ÁREA ADMINISTRATIVA	ASESOR JURÍDICO REPRESENTACIÓN JUDICIAL – COBRRO COACTIVO Y PERSUASIVO	ASESOR JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL	SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN
1. Direccionar las políticas y criterios en materia jurídica, desarrollando y adoptando metodologías que permitan la interpretación sistemática de las normas y la unificación de criterios en la toma de decisiones en la Administración Municipal. 2. Garantizar el principio de legalidad de las actuaciones de la Administración Municipal.	1. Prestar servicios profesionales como abogado en el campo de Derecho Administrativo y Régimen Municipal al Despacho de la alcaldesa, los secretarios y Funcionarios Públicos vinculados al Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca. 2. Asesorar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial en la elaboración de informes requeridos por competencia por los Entes de Control	1. Prestar servicios profesionales como abogado en el campo de Derecho Administrativo y Régimen Municipal al Despacho de la alcaldesa, los secretarios y Funcionarios Públicos vinculados al Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca. 2. Asesorar las diferentes respuestas a los Derechos	1. Elaborar Proyectos de Actos Administrativos de carácter general y particular. 2. Apoyar a las Secretarías en los procesos precontractuales (Revisión de Estudios Previos, Preparación de pliegos de condiciones, análisis del sector y apoyo en las evaluaciones de los	1. Apoyar la revisión de los decretos que conforman los subcomités de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. 2. Apoyar la revisión del decreto referente a la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes. 3. Apoyar la revisión y

<p>3. Supervisar el trámite de procesos judiciales y extrajudiciales de la Alcaldía Municipal.</p> <p>4. Garantizar la actualización de las normas legales, jurisprudencia, doctrina y conceptos relacionados con la actividad de la Administración Municipal y direccionar su difusión.</p> <p>5. Direccionar las políticas y unificar criterios en materia jurídica de la Administración Municipal.</p> <p>6. Desarrollar las directrices de los diferentes planes y programas en materia jurídica, en defensa de lo público.</p> <p>7. Trazar los lineamientos para la correcta prestación de la asesoría que demande la Entidad.</p> <p>8. Promover acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales con alcance jurídico.</p> <p>9. Direccionar las políticas que en materia de representación legal, judicial y extrajudicial requiera la Entidad.</p> <p>10. Liderar el equipo de cobro coactivo del Municipio.</p> <p>11. Asegurar el apoyo jurídico a la Administración Municipal en la presentación de los proyectos de Acuerdo.</p> <p>12. Revisar y conceptuar sobre los Acuerdos previos a la sanción por parte del alcalde.</p> <p>13. Distribuir entre los asesores de las áreas de contratación, procesos judiciales y de apoyo legal administrativo, las actuaciones administrativas, procesos judiciales y extrajudiciales que se adelanten en contra de la Administración Municipal.</p> <p>14. Desarrollar medidas tendientes a generar la cultura interna de la legalidad en el Municipio.</p> <p>15. Absolver consultas, prestar asistencia jurídica y emitir conceptos solicitados por las dependencias municipales.</p> <p>16. Evaluar y dar el visto bueno a los diferentes actos administrativos, dar viabilidad jurídica en materia de contratación.</p> <p>17. Aplicar e implementar las estrategias y acciones del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar</p>	<p>3. Asesorar las diferentes respuestas a los Derechos de Petición presentados ante las dependencias de la Administración Municipal.</p> <p>4. Asesorar jurídicamente para la presentación de los Proyectos de Acuerdo, ante el Concejo Municipal de Ansermanuevo, Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>5. Asesorar las decisiones del Despacho de la alcaldesa, los secretarios y Funcionarios Públicos vinculados al Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.</p> <p>6. Representar Judicial, Extra y Prejudicialmente a la Administración Municipal de Ansermanuevo, Departamento del Valle del Cauca, cuando sea estrictamente necesario, en los diferentes procesos que se adelanten en su contra e iniciar y presentar las demandas, conciliaciones, acciones de tutela y demás actividades judiciales y jurídicas a su favor.</p> <p>7. Participar como evaluador de los procesos de archivo judiciales de la Administración Municipal de Ansermanuevo, Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>8. Asesorar en la elaboración de los Decretos, Resoluciones y demás Actos Administrativo que expida la Señora Alcaldesa Municipal y conceptuar sobre lo mismo, de ser necesario.</p> <p>9. Asistir a las reuniones donde se traten temas relacionados con la asesoría jurídica y administrativa, así como servir de asesor al Despacho de la Señora Alcaldesa ante las diferentes entidades públicas.</p> <p>10. Absolver las consultas que formulen la Señora Alcaldesa Municipal, los secretarios del Despacho y los funcionarios de las dependencias, en asuntos de interés general del Municipio.</p> <p>11. Capacitar permanentemente a los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio.</p> <p>12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>13. Proyectar y contestar dentro del término las diferentes observaciones formuladas por los Entes de Control o cualquier interesado en las diferentes etapas de defensa judicial.</p> <p>14. Aconsejar y orientar la toma de decisiones en los temas que le han sido asignados.</p> <p>15. Asesorar en materias propias de su campo de conocimiento, emitiendo conceptos, juicios o propuestas ajustados a lineamientos teóricos y técnicos.</p>	<p>de Petición presentados ante las dependencias de la Administración Municipal.</p> <p>3. Representar Judicial, Extra y Prejudicialmente a la Administración Municipal de Ansermanuevo, Departamento del Valle del Cauca, cuando sea estrictamente necesario, en los diferentes procesos que se adelanten en su contra e iniciar y presentar las demandas, conciliaciones, acciones de tutela y demás actividades judiciales y jurídicas a su favor.</p> <p>4. Asesorar en la elaboración de los Decretos, Resoluciones y demás Actos Administrativo que expida la Señora Alcaldesa Municipal y conceptuar sobre lo mismo, de ser necesario.</p> <p>5. Asesorar y apoyar los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo que adelante la Administración Municipal de Ansermanuevo en el área de la Secretaría Financiera.</p> <p>6. Asistir a las reuniones donde se traten temas relacionados con la asesoría jurídica y administrativa, así como servir de asesor al Despacho de la Señora Alcaldesa ante las diferentes entidades públicas.</p> <p>7. Proyectar y contestar dentro del término las diferentes observaciones formuladas por los Entes de Control o cualquier interesado en las diferentes etapas de defensa judicial.</p> <p>8. Realizar control a los establecimientos que suministren Bienes y Servicios en sus pesas y medidas.</p> <p>9. Las demás funciones que me sean asignadas en cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a la Ley y la reglamentación de la Administración Municipal sean de su competencia. Las actividades desarrolladas en virtud del cumplimiento del objeto contractual deben acatar los protocolos implementados por la Administración Municipal para la prevención del contagio del COVID-19, utilizando los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las obligaciones específicas y generales del</p>	<p>procesos y preparación de todos los documentos del proceso hasta la firma del acta de inicio), con el apoyo del equipo de la oficina de contratación. En caso de contratación directa, revisión de los documentos del contratista y así garantizar que cumplan con la idoneidad que se requiera.</p> <p>3. Apoyar en la revisión antes de efectuar pagos parciales (cumplimiento de informes de gestión, pagos de seguridad social).</p> <p>4. Revisar todo el trámite pertinente cuando se requiera hacer una adición de valor, modificaciones, aclaraciones, prorroga y suspensión del plazo de vigencia de contratos estatales, terminaciones, liquidaciones y demás procesos que se encuentren a cargo de la Administración Municipal.</p> <p>5. Apoyar de la oficina de Contratación y organización de los procesos de la misma. Las actividades desarrolladas en virtud del cumplimiento del objeto contractual deben acatar los protocolos implementados por la Administración Municipal para la prevención del contagio del COVID-19, utilizando los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las obligaciones específicas y generales del contrato.</p>	<p>actualización de los Decretos referentes a la implementación de comité interinstitucional de trabajo infantil.</p> <p>4. Apoyar la revisión y actualización del Acuerdo Municipal que conforma el Consejo Municipal de Política Social, si es susceptible de modificación.</p> <p>5. Apoyar la elaboración del reglamento interno del Consejo Municipal de Política Social.</p>
---	---	---	--	--

<p>de Control Interno, que le correspondan a su área.</p> <p>18. Cumplir de manera efectiva con la misión, visión, política y objetivos de calidad y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.</p> <p>19. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.</p> <p>20. Cumplir con las normas y reglamentación impartida por el Alcalde Municipal, en las áreas de su competencia; así como también las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos, Manual de Funciones y Reglamentos Internos de la Administración Municipal.</p> <p>21. Asistir y participar en representación de la entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.</p> <p>22. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.</p> <p>23. Fomentar una cultura y un clima organizacional que genere las buenas relaciones interpersonales, y la comunicación asertiva entre su grupo de trabajo.</p> <p>24. Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.</p> <p>25. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.</p>	<p>16. Orientar y difundir los criterios fundamentales de carácter administrativo que, en los órdenes, global, sectorial y territorial deban observar los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Central y Descentralizada Municipal en sus actuaciones, respetando los principios y normas administrativas de la Gestión Pública.</p> <p>17. Promover y coordinar la realización de eventos y actividades orientadas a la investigación, análisis y divulgación de los temas de trascendencia en el orden administrativo, que puedan contribuir a mejorar la gestión del Municipio.</p> <p>18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas judiciales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.</p> <p>19. Dar cumplimiento al objeto del contrato de la mejor calidad posible y responder por el mismo.</p> <p>20. Las demás funciones que me sean asignadas en cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a la Ley y la reglamentación de la Administración Municipal sean de su competencia. Las actividades desarrolladas en virtud del cumplimiento del objeto contractual deben acatar los protocolos implementados por la Administración Municipal para la prevención del contagio del COVID-19, utilizando los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las obligaciones, específicas y generales del contrato.</p>	<p>contrato.</p>		
---	---	------------------	--	--

Como puede apreciarse cada uno de los contratos tiene una especialidad diferente y una carga considerable si de procesos se habla. Por lo que no puede aducirse la no conducencia o no de contratar un acompañamiento externo para la formulación de los actos administrativos específicamente para el sector de infancia y adolescencia y cuando el manejo de normatividad en políticas públicas nacionales y la implementación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar no es resorte de ninguno de los jurídicos.

Así mismo, cabe resaltar que las obligaciones contenidas en el Contrato No. 2020255 de 2020 ninguna guarda relación con los contratos de los demás

jurídicos y que en el municipio tal como consta en certificación expedida por la jefe de personal no existe personal que tenga experiencia en el ramo de infancia y adolescencia ni en la implementación de políticas públicas a nivel sectorial, puesto que en este escenario, para la preparación de dichos actos administrativos, no solo debe estudiarse la normatividad del municipio sino conocer a fondo los lineamientos dispuestos por el Gobierno Nacional y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Respecto del citado contrato se determinó la siguiente observación:

6. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Falta de idoneidad del ejecutor de un contrato

En la revisión del contrato de prestación de servicios No. 2020255 cuyo objeto fue prestar el servicio de apoyo y acompañamiento a la gestión de la administración municipal para la primera infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1098 de 2006, por valor de \$15.000.000, se evidenció en la hoja de vida aportada que la persona que ejecutó las actividades del contrato no cumplía con los requisitos requeridos exigidos para el desarrollo del objeto contractual, tal como lo estipula el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo descrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, por falta de seguimiento a la contratación desde los estudios previos hasta la ejecución contractual, lo que pudo generar baja calidad de los servicios contratados.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1°, 21 y 28 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL “SAGRADO CORAZÓN DE JESUS” ANSERMANUEVO – 2020

El Centro de Protección Social, durante la vigencia 2020, fue dirigido por la CORPORACIÓN SOLIDARIA PARA PROYECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN COLOMBIA - CORPUBLICA SOLIDARIA; el cual se encargó de operar este centro con el fin de mejorar la calidad de vida de 27 adultos mayores residentes en el municipio de Ansermanuevo, cuya finalidad está orientada al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente, siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 1315 de 2009.

La operación del centro se encuentra a cargo de: 2 auxiliares de enfermería, 1 auxiliar de servicios varios, 1 manipuladora de alimentos y 1 gerontólogo, encargados de ejecutar las siguientes actividades:

1. Proporcionar la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Brindar atención primaria en salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.
3. Brindar aseguramiento en salud a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
4. Brindar los servicios de gerontología según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.
5. Brindar acompañamiento a través de talleres de artes manuales e intelectuales que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los adultos mayores.
6. El Gerontólogo realiza las funciones definidas según la normatividad técnica que para el efecto determina el Ministerio de la Protección Social, además velar porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Promoción de hábitos saludables. También y acorde a lo establecido por la Ley 1315 de 2009, Artículo 6; Otras Funciones son: Coordinar citas médicas, acompañantes y transporte de los adultos mayores, control de los insumos de enfermería y los suministros para alimentación y funcionamiento del CPS; elaborar y revisar formatos de registro, velar por el cumplimiento de horarios, funciones, procesos y protocolos, atención de visitantes, familiares, personal asistencial y de la UES.
7. Garantizar que tanto el sitio como el vestuario de los adultos mayores residentes en el Hogar del Abuelo permanezcan en óptimas condiciones de higiene
8. Proporcionar auxilio exequial para cada uno de los adultos mayores residentes en el Hogar del Abuelo.

Durante la vigencia 2020, se ejecutaron 4 contratos, los cuales se describen a continuación, con su respectivo objeto, valor, tiempo de ejecución, beneficiarios y novedades:

1. CONTRATO 202038

OBJETO: atención integral (nutrición, salud, manutención) a los adultos mayores desprotegidos que habitan en el hogar del abuelo “sagrado corazón

de Jesús” del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca con el fin de mejorar la calidad de vida de los mismos, siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 1315 de 2009.

Valor del contrato: \$43.821.420

Fecha de Inicio: febrero 6 de 2020

Ficha de finalización: abril 6 de 2020

Beneficiarios

Cuadro No. 8

Número	Nombre	Apellido	Cédula
1	Álvaro	Salazar Salazar	6,280,827
2	Ana del Carmen	Chaverra Galeano	29'153.383
3	Ana Rubiela	García Narváez	29'175.374
4	Edgar de Jesús	Loaiza Palau	18'591.114
5	Fabiola	Reyes Romero	1.114'088.419
6	Fernando Antonio	Ospina Giraldo	2'690.863
7	Francisco Antonio	Narváez Agudelo	2'532.119
8	Gilberto Osorio	Osorio Osorio	2'476.901
9	Hernán	Forero Monsalve	2'684.913
10	Isidro	Reyes Delgado	1'408.236
11	José Arnoldo	Cardona Orrego	2'476.632
12	José Marino	Duque Álzate	1,309,375
13	Juan de Jesús	Peláez Mejía	6,133,112
14	Luis Alfonso	Jiménez Palacios	6'510.736
15	Luis Carlos	Calle Ramírez	1.114'151.415
16	Luis Enrique	Hernández Salazar	1'665934
17	Luis Ernesto	Acevedo García	686,199
18	Luis Iván	Molina Morales	1'408.118
19	Luis Nolberto	García Ramírez	6'133.093
20	Manuel José	Arias Duque	673,253
21	María Rita	Ríos Vda de González	29'175.003
22	Pedro Ignacio	Chávez Camero	1'278.144
23	Libardo de Jesús	Acevedo	2475474
24	Uriel	Mazo	15'895.370

Novedades

Número	Nombre	Cédula	Situación
25	Manuel Tránsito Mosquera	6'239.170	Fallecido
26	Hegne de Jesús Betancur Carmona	4,577,572	Ingreso Nuevo

2. CONTRATO 202081

OBJETO: operar el centro de protección social del municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, con el fin de mejorar la calidad de vida de 27 adultos mayores residentes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 1315 de 2009.

Valor del contrato: 69.183.770

Fecha de Inicio: abril 14 de 2020

Ficha de finalización: Julio 14 de 2020

Beneficiarios.

Cuadro No. 9

Número	Nombre	Apellido	Cédula
1	Álvaro	Salazar Salazar	6,280,827
2	Ana del Carmen	Chaverra Galeano	29'153.383
3	Ana Rubiela	García Narváez	29'175.374
4	Edgar de Jesús	Loaiza Palau	18'591.114
5	Fabiola	Reyes Romero	1.114'088.419
6	Fernando Antonio	Ospina Giraldo	2'690.863
7	Francisco Antonio	Narváez Agudelo	2'532.119
8	Gilberto Osorio	Osorio Osorio	2'476.901
9	Hegne de Jesús	Betancur Carmona	4,577,572
10	Hernán	Forero Monsalve	2'684.913
11	Isidro	Reyes Delgado	1'408.236
12	José Arnoldo	Cardona Orrego	2'476.632
13	José Marino	Duque Álzate	1,309,375
14	Juan de Jesús	Peláez Mejía	6,133,112
15	Luis Alfonso	Jiménez Palacios	6'510.736
16	Luis Carlos	Calle Ramírez	1.114'151.415
17	Luis Enrique	Hernández Salazar	1'665934
18	Luis Ernesto	Acevedo García	686,199
19	Luis Iván	Molina Morales	1'408.118
20	Luis Nolberto	García Ramírez	6'133.093
21	Manuel José	Arias Duque	673,253
22	Manuel Tránsito	Mosquera	6'239.170
23	María Rita	Ríos Vda de González	29'175.003
24	Pedro Ignacio	Chávez Camero	1'278.144
25	Uriel	Mazo	15'895.370

NOVEDADES

Número	Nombre	Cédula	Situación
26	Blanca Ninfa Caicedo	76147S0086	Nuevo ingreso
-	Manuel Tránsito Mosquera	6'239.170	Falleció
-	Hegne de Jesús Betancur Carmona	4,577,572	Falleció
27	Carlos Evelio López	6.232.569	Nuevo Ingreso
28	Julio de Jesús Ceballos Henao	2.478.461	Nuevo Ingreso

3. CONTRATO 2020172

OBJETO: Operar el centro de protección social del municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, con el fin de mejorar la calidad de vida de 27 adultos mayores residentes, siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 1315 de 2009.

Valor del contrato: 57.356.818

Adición al contrato: 14.445.450

Fecha de Inicio: agosto 12 de 2020

Ficha de finalización: noviembre 14 de 2020

Beneficiarios

Cuadro No. 10

Número	Nombre	Apellido	Cédula
1	Álvaro	Salazar Salazar	6,280,827
2	Ana del Carmen	Chaverra Galeano	29'153.383
3	Ana Rubiela	García Narváez	29'175.374
4	Blanca Ninfa	Caicedo	N.N.
5	Carlos Evelio	López Gómez	6.232.569
6	Edgar de Jesús	Loaiza Palau	18'591.114
7	Fabiola	Reyes Romero	1.114'088.419
8	Fernando Antonio	Ospina Giraldo	2'690.863
9	Francisco Antonio	Narváez Agudelo	2'532.119
10	Gilberto Osorio	Osorio Osorio	2'476.901
11	Hernán	Forero Monsalve	2'684.913
12	Isidro	Reyes Delgado	1'408.236
13	José Arnoldo	Cardona Orrego	2'476.632
14	José Marino	Duque Álzate	1,309,375
15	Juan de Jesús	Peláez Mejía	6,133,112
16	Julio de Jesús	Ceballos Henao	2478461
17	Luis Alfonso	Jiménez Palacios	6'510.736
18	Luis Carlos	Calle Ramírez	1.114'151.415

Número	Nombre	Apellido	Cédula
19	Luis Enrique	Hernández Salazar	1'665934
20	Luis Ernesto	Acevedo García	686,199
21	Luis Iván	Molina Morales	1'408.118
22	Luis Nolberto	García Ramírez	6'133.093
23	Manuel José	Arias Duque	673,253
24	María Rita	Ríos Vda de González	29'175.003
25	Pedro Ignacio	Chávez Camero	1'278.144
26	Uriel	Mazo	15'895.370

Novedades

Número	Nombre	Cédula	Situación
27	Alberto Agudelo Montenegro	14'835.084	Nuevo Ingreso
-	Carlos Evelio López	6'232.569	Fallecimiento
28	Rosa Emilia Marín de Hidalgo	29.153.596	Nuevo Ingreso

4. CONTRATO 2020261

OBJETO: Operar el centro de protección social del municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, con el fin de mejorar la calidad de vida de 27 adultos mayores residentes, siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 1315 de 2009.

Valor del contrato: 25.642.964

Fecha de Inicio: diciembre 9 de 2020

Ficha de finalización: diciembre 31 de 2020

Beneficiarios

Cuadro No. 11

Número	Nombre	Apellido	Cédula
1	Álvaro	Salazar Salazar	6,280,827
2	Ana del Carmen	Chaverra Galeano	29'153.383
3	Ana Rubilela	García Narváez	29'175.374
4	Blanca Ninfa	Caicedo	76147S0086
5	Rosa Emilia	Marín de Hidalgo	29153596
6	Alberto	Agudelo Montenegro	14835084
7	Edgar de Jesús	Loaiza Palau	18'591.114
8	Fabiola	Reyes Romero	1.114'088.419
9	Fernando Antonio	Ospina Giraldo	2'690.863
10	Francisco Antonio	Narváez Agudelo	2'532.119

Número	Nombre	Apellido	Cédula
11	Gilberto Osorio	Osorio Osorio	2'476.901
12	Hernán	Forero Monsalve	2'684.913
13	Isidro	Reyes Delgado	1'408.236
14	José Arnoldo	Cardona Orrego	2'476.632
15	José Marino	Duque Álzate	1,309,375
16	Juan de Jesús	Peláez Mejía	6,133,112
17	Julio de Jesús	Ceballos Henao	2478461
18	Luis Alfonso	Jiménez Palacios	6'510.736
19	Luis Carlos	Calle Ramírez	1.114'151.415
20	Luis Enrique	Hernández Salazar	1'665934
21	Luis Ernesto	Acevedo García	686,199
22	Luis Iván	Molina Morales	1'408.118
23	Luis Nolberto	García Ramírez	6'133.093
24	Manuel José	Arias Duque	673,253
25	María Rita	Ríos Vda de González	29'175.003
26	Pedro Ignacio	Chávez Camero	1'278.144
27	Uriel	Mazo	15'895.370

Novedades

Número	Nombre	Cédula	Situación
-	María Rita Ríos Vda de González	29'175.003	Fallecimiento
28	Alfonso Salazar Gaviria	6136075	Nuevo Ingreso

Una vez verificados los objetos contractuales de los contratos referidos, se puede inferir que no se observaron irregularidades en la ejecución de los procesos contractuales

PROGRAMA CENTRO VIDA

El programa Centro Vida funciona desde hace varios años en el municipio, en instalaciones de la administración municipal ubicado en la dirección Cra 9 # 7-38 barrio El Reposo, durante la vigencia 2020 el programa fue ejecutado por la CORPORACIÓN SOLIDARIA PARA PROYECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN COLOMBIA - CORPUBLICA SOLIDARIA; la cual se encargó de operar el programa con el fin brindar atención a 40 adultos mayores, el objetivo principal de este programa es proporcionar cuidado, bienestar integral y asistencia social a los adultos mayores durante el horario diurno, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 1315 de 2009; es importante resaltar que durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio y teniendo en cuenta las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social -MDSYPS, los adultos

mayores pertenecientes al programa recibieron los alimentos preparados en su domicilio de forma ininterrumpida, garantizando su seguridad alimentaria y nutricional pese al cierre parcial de actividades de los Centro Vida.

La operación programa se encuentra a cargo de: 2 auxiliares de enfermería, 1 auxiliar de servicios generales, 1 manipuladora de alimentos, 1 monitor de deporte y recreación y 1 gerontólogo, encargados de ejecutar las siguientes actividades:

1. Proporcionar la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Brindar orientación Psicosocial prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
3. Brindar atención primaria en salud la cual debe abarcar la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la mal nutrición, medicina general, geriatría y odontología.
4. Brindar aseguramiento en salud a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Brindar capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Realizar actividades deportivas, culturales y de recreación, con personal capacitado para ello.
7. Generar encuentros intergeneracionales.
8. Realizar talleres de promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos.
9. Promocionar la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.
10. Uso de internet
11. Proporcionar auxilio exequial para cada uno de los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida. – Garantizar la presencia del equipo /recurso humano propuesto (Gerontólogo, auxiliar de servicios generales, auxiliar de enfermería, manipuladora de alimentos y monitor de actividades).

Durante la vigencia 2020, se ejecutaron 4 contratos, los cuales se describen a continuación, con su respectivo objeto, valor, tiempo de ejecución, beneficiarios y novedades:

1. CONTRATO 202039

OBJETO: Operar el centro de vida del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca; con el fin de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios, siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 1276 de 2009 y resol. 055 de 2018 del MDSYPS

Valor del contrato: \$53.348.770

Fecha de Inicio: febrero 6 de 2020

Ficha de finalización: abril 1 de 2020

Beneficiarios

Cuadro No. 12

Número	Nombres	Apellidos	Cédula
1	Aníbal	Muñoz Rendon	1,263,789
2	Antonio Elías	Galeano A	5576228
3	Antonio José	Betancur Grisales	4,586,637
4	Argemiro	Zúñiga	4,387,384
5	Carlos Evelio	López Gómez	6,232,569
6	Delio	Molina Quintero	6,479,728
7	Diego	López Calderón	94,350,566
8	Gilberto Antonio	Osorio Molina	14450547
9	José Alonso	Osorio Naranjo	6,284,628
10	José David	Ávila	2,642,096
11	José Domingo	Ocampo Londoño	2,475,350
12	José Humberto	Villegas Gómez	6,136,035
13	José Jesús	Fernández Ospina	674,846
14	José Octavio	Ossa Ossa	2,467,632
15	Luis Enrique	García Montoya	6,488,077
16	Luis Ramón	Bonilla Chinchilla	1686495
17	Luz Dary	Hernández de M.	24,763,416
18	Manuel Arcángel	Gómez Ramírez	6,136,081
19	Manuel Salvador	Saldarriaga Posada	2,466,777
20	Marco Aurelio	Salazar Salazar	6,279,688
21	María S.	Ortiz de Gómez	29446335
22	Martin Alonso	Ramírez Ángel	3,625,323
23	Miguel Ángel	Orozco Loaiza	1,363,112
24	Miguel Ángel	Cardona Ramírez	2466469
25	Oscar Daniel	Peña Cometa	4,611,507
26	Santos Asdrúbal	Ospina Ríos	17,056,463
27	Víctor Manuel	Chinchilla Ochoa	2,471,560

Novedades

Número	Nombre	Cédula	Situación
28	Jose Albeiro Henao Gómez	6.254.142	Ingreso nuevo

29	Ramón Antonio Velásquez Morales	6,238,595	Ingreso nuevo
30	Orlando Antonio Carvajal Santa	1,112,781,099	Ingreso nuevo
31	Alfonso Salazar Gaviria	6,136,075	Ingreso nuevo
32	Antonio Cardona Henao	2.469.998	Ingreso nuevo
33	Edilia Ocampo Franco	24.569.800	Ingreso nuevo
34	Floridardo Toro López	10.081.751	Ingreso nuevo
35	Héctor de Jesús Muñoz Cortez	16.203.763	Ingreso nuevo
36	Juan Dolores Mosquera	4.826.511	Ingreso nuevo
37	Mario de Jesús Ramírez Ardila	2.470.052	Ingreso nuevo
38	Mauricio Tamayo Moncada	2.470.205	Ingreso nuevo
39	Osiel de Jesús Uribe	10.070.870	Ingreso nuevo
-	Antonio Elías Galeano A	5576228	Retiro Voluntario
-	María S. Ortiz de Gómez	29446335	Retiro Voluntario

2. CONTRATO 202082

OBJETO: Operar el centro de vida del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca; con el fin de mejorar la calidad de vida de 40 adultos mayores beneficiarios, siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 1276 de 2009 y resol. 055 de 2018 del MDSYPS

Valor del contrato: 84.920.027.

Fecha de Inicio: abril 14 de 2020

Ficha de finalización: Julio 14 de 2020

Beneficiarios

Cuadro No. 13

Número	Nombres	Apellidos	Cédula
1	Aníbal	Muñoz Rendon	1,263,789
2	José Albeiro	Henao Gómez	6,254,142
3	Antonio	Cardona Henao	2.469.998
4	Antonio José	Betancur Grisales	4,586,637
5	Argemiro	Zúñiga	4,387,384
6	Carlos Evelio	López Gómez	6,232,569
7	Delio	Molina Quintero	6,479,728
8	Diego	López Calderón	94,350,566
9	Gilberto Antonio	Osorio Molina	14450547
10	José Alonso	Osorio Naranjo	6,284,628
11	José David	Ávila	2,642,096
12	José Domingo	Ocampo Londoño	2,475,350
13	José Humberto	Villegas Gómez	6,136,035
14	Ramón Antonio	Velásquez Morales	6,238,595
15	José Jesús	Fernández Ospina	674,846
16	José Octavio	Ossa Ossa	2,467,632
17	Luis Enrique	García Montoya	6,488,077
18	Luis Ramón	Bonilla Chinchilla	1686495

Número	Nombres	Apellidos	Cédula
19	Luz Dary	Hernández de M.	24,763,416
20	Manuel Arcángel	Gómez Ramírez	6,136,081
21	Manuel Salvador	Saldarriaga Posada	2,466,777
22	Marco Aurelio	Salazar Salazar	6,279,688
23	Orlando Antonio	Carvajal Santa	1,112,781,099
24	Martin Alonso	Ramírez Ángel	3,625,323
25	Miguel Ángel	Orozco Loaiza	1,363,112
26	Oscar Daniel	Peña Cometa	4,611,507
27	Santos Asdrubal	Ospina Ríos	17,056,463
28	Víctor Manuel	Chinchilla Ochoa	2,471,560
29	Alfonso	Salazar Gaviria	6,136,075
30	Edilia Ocampo	Franco	24.569.800
31	Floridardo	Toro López	10.081.751
32	Héctor de Jesús	Muñoz Cortez	16.203.763
33	Juan Dolores	Mosquera	4.826.511
34	Mario de Jesús	Ramírez Ardila	2.470.052
35	Mauricio	Tamayo Moncada	2.470.205
36	Osiel de Jesús	Uribe	10.070.870
37	Miguel Ángel	Cardona Ramírez	2.466.469

Novedades

Número	Nombre	Cédula	Situación
-	Antonio Cardona Henao	2.469.998	Retiro Voluntario
-	Miguel Ángel Cardona Ramírez	2.466.469	Falleció
38	Carlos Arturo Colorado Osorio	16'201.403	Ingreso Nuevo
39	Artemo Isaza	2'532.241	Ingreso Nuevo
40	Samuel Antonio Flores	1.313.035	Ingreso Nuevo
41	Fernando de Jesús Gallo	2.468.192	Ingreso Nuevo
-	Carlos Evelio López Gómez	6,232,569	Retiro – Ingreso a Centro de Protección Social
-	Mauricio Tamayo Moncada	2.470.205	Retiro Voluntario
-	Mario de Jesús Ramírez Ardila	2.470.052	Retiro Voluntario
-	Floridardo Toro López	10.081.751	Retiro Voluntario
42	Carlos Ocampo González	6.286.967	Nuevo ingreso
43	Libardo de Jesús Acevedo	14.610.011	Nuevo ingreso
44	Rafael Desiderio Ortiz Jiménez	128.157	Nuevo ingreso
-	Osiel de Jesús Uribe	10.070.870	Retiro Voluntario

3. CONTRATO 2020173

OBJETO: Operar el centro de vida del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca; con el fin de mejorar la calidad de vida de 40 adultos mayores beneficiarios, siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 1276 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del MDSYPS y las resoluciones por COVID 19, 470 y 844 del MDSYP de 2020.

Valor del contrato: 76.798.691

Adición al contrato: 20.610.557

Fecha de Inicio: agosto 10 de 2020

Ficha de finalización: noviembre 12 de 2020

Beneficiarios

Cuadro No. 14

Número	Nombre	Apellido	Cédula
1	Alfonso	Salazar Gaviria	6.136.075
2	Aníbal	Muñoz Rendón	1.263.789
3	Antonio José	Betancur Grisales	4.586.637
4	Argemiro	Zúñiga	4.387.384
5	Artemo	Isaza	2.532.241
6	Carlos	Ocampo González	6.286.967
7	Carlos Arturo	Colorado Osorio	16.201.403
8	Delio	Molina Quintero	6.479.728
9	Diego	López Calderón	94.350.566
10	Edilia	Ocampo Franco	24.569.800
11	Fernando de Jesús	Gallo Vallejo	2.468.192
12	Gilberto Antonio	Osorio Molina	14.450.547
13	Héctor de Jesús	Muñoz Cortés	16.203.763
14	José Albeiro	Henao Gómez	6.524.142
15	José Alonso	Osorio Naranjo	6.284.628
16	José David	Ávila	2.642.096
17	José Domingo	Ocampo Londoño	2.475.350
18	José Humberto	Villegas Gómez	6.136.035
19	José Jesús	Fernández Ospina	674.846
20	José Octavio	Ossa Ossa	2.467.632
21	Juan Dolores	Mosquera	4.826.511
22	Libardo de Jesús	Acevedo Zapata	14.610.011
23	Luis Enrique	García Montoya	6.488.077
24	Luis Ramón	Bonilla Chinchilla	1.686.495
25	Luz Dary	Hernández de Molina	24.763.416
26	Manuel Arcángel	Gómez Ramírez	6.136.081

Número	Nombre	Apellido	Cédula
27	Manuel Salvador	Saldarriaga Posada	2.466.777
28	Marco Aurelio	Salazar Salazar	6.279.688
29	Martin Alonso	Ramírez Ángel	3.625.323
30	Miguel Ángel	Orozco Loaiza	1.363.112
31	Orlando Antonio	Carvajal Santa	1.112.781.099
32	Oscar Daniel	Peña Cometa	4.611.507
33	Rafael Desiderio	Ortiz Jiménez	128.157
34	Ramón Antonio	Velásquez	6.238.595
35	Samuel Antonio	Flores Flores	1.313.035
36	Santos Asdrúbal	Ospina Ríos	17.056.463
37	Víctor Manuel	Chinchilla Ochoa	2.471.560

Novedades

Número	Nombre	Cédula	Situación
38	Henry Cristóbal Colonia Piedrahita	14.932.461	Ingreso Nuevo
39	Jesús Olavo Ramos López	2.468.328	Ingreso Nuevo
-	Carlos Arturo Colorado Osorio	16.201.403	Fallecido
40	Luis Enrique Otalvaro	4.601.135	Ingreso Nuevo
-	Luis Enrique Otalvaro	4.601.135	Fallecido

4. CONTRATO 2020262

OBJETO: Operar el centro de vida del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca; con el fin de mejorar la calidad de vida de 40 adultos mayores beneficiarios, siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 1276 de 2009 y resolución No. 055 de 2018 del MDSYPS y las resoluciones del MDSYP de 2020 para prevención del COVID-19.

Valor del contrato: 36.357.036

Fecha de Inicio: diciembre 09 de 2020

Ficha de finalización: diciembre 31 de 2020

Beneficiarios

Cuadro No. 15

Número	Nombre	Apellido	Cédula
1	Alfonso	Salazar Gaviria	6.136.075
2	Aníbal	Muñoz Rendón	1.263.789
3	Antonio José	Betancur Grisales	4.586.637
4	Argemiro	Zúñiga	4.387.384
5	Artemo	Isaza	2.532.241
6	Carlos	Ocampo González	6.286.967

Número	Nombre	Apellido	Cédula
7	Delio	Molina Quintero	6.479.728
8	Diego	López Calderón	94.350.566
9	Edilia	Ocampo Franco	24.569.800
10	Fernando de Jesús	Gallo Vallejo	2.468.192
11	Gilberto Antonio	Osorio Molina	14.450.547
12	Héctor de Jesús	Muñoz Cortez	16.203.763
13	José Albeiro	Henao Gómez	6.524.142
14	José Alonso	Osorio Naranjo	6.284.628
15	José David	Ávila	2.642.096
16	José Domingo	Ocampo Londoño	2.475.350
17	José Humberto	Villegas Gómez	6.136.035
18	José Jesús	Fernández Ospina	674.846
19	José Octavio	Ossa Ossa	2.467.632
20	Juan Dolores	Mosquera	4.826.511
21	Libardo de Jesús	Acevedo Zapata	14.610.011
22	Luis Enrique	García Montoya	6.488.077
23	Luis Ramón	Bonilla Chinchilla	1.686.495
24	Luz Dary	Hernández de Molina	24.763.416
25	Manuel Arcangel	Gómez Ramírez	6.136.081
26	Manuel Salvador	Saldarriaga Posada	2.466.777
27	Marco Aurelio	Salazar Salazar	6.279.688
28	Martin Alonso	Ramírez Ángel	3.625.323
29	Miguel Ángel	Orozco Loaiza	1.363.112
30	Orlando Antonio	Carvajal Santa	1.112.781.099
31	Oscar Daniel	Peña Cometa	4.611.507
32	Rafael Desiderio	Ortiz Jiménez	128.157
33	Ramón Antonio	Velásquez	6.238.595
34	Samuel Antonio	Flores Flores	1.313.035
35	Santos Asdrúbal	Ospina Ríos	17.056.463
36	Víctor Manuel	Chinchilla Ochoa	2.471.560
37	Henry Cristóbal	Colonia Piedrahita	14.932.461
38	Jesús Olavo	Ramos López	2.468.328

Novedades

Número	Nombre	Cédula	Situación
39	Alberto Jiménez Bonilla	3.548.932	Nuevo Ingreso
-	Delio Molina Quintero	6.479.728	Retiro voluntario
-	Carlos Arturo Colorado Osorio	16.201.403	Fallecimiento
40	Guillermo Antonio Rivera Serna	6.479.664	Nuevo Ingreso

Número	Nombre	Cédula	Situación
41	Heriberto Bedoya Cifuentes	3.434.373	Nuevo Ingreso
42	Hernán Antonio Marín	6.356.011	Nuevo Ingreso
43	Luz Mila Duran	25.047.390	Nuevo Ingreso
44	Pedro Antonio Ojeda Ríos	8.238.478	Nuevo Ingreso
-	Alfonso Salazar Gaviria	6.136.075	Retiro – Se ingresa a Centro de Protección Social
-	José Octavio Ossa Ossa	2.467.632	Retiro voluntario
-	Libardo de Jesús Acevedo Zapata	14.610.011	Retiro voluntario
-	Luz Dary Hernández de Molina	24.763.416	Retiro voluntario
45	Jesús Antonio Álzate Giraldo	15.902.338	Nuevo Ingreso

Una vez verificados los objetos de los expedientes referidos, se puede inferir que no se observaron irregularidades en la ejecución de los procesos contractuales

Es importante manifestar que la relación de contratos citados en el cuadro No. 16 y que fueron relacionados en el punto No. 2 de la Denuncia DC-04-2021, no fueron verificados por el ente de Control Fiscal, de acuerdo con la fuente de financiación de los recursos los cuales serán remitidos al ente competente:

Cuadro No. 16

PUNTO 2 LITERAL	PROCESOS DENUNCIA CIUDADANA	Contrato No	objeto	valor	contratista
A	Proceso de mínima cuantía 168-MC-007-2020. Consultoría para estudios técnico para determinar las necesidades de señalización vertical y horizontal en la zona urbana, por valor de \$11.508.720	202070	REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA.	\$ 11.508.720	7555979: MARTINEZ BARBOSA HENRY
B	Proceso de selección abreviada de menor cuantía 154-SAMCA-004-2020 para señalización vertical y horizontal por valor de \$166.931.085,40.	2020219	"SEÑALIZACION VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA."	\$ 134.429.810	900339752: INSEVIAL S.A.S
C	CMA-001-2020 Consultoría para el Plan Maestro de Alcantarillado del municipio por \$289.724.419	2020225	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	\$ 244.748.490	901417818: CONSORCIO PMAAA
D	SAMCA -005-2020. Optimización y construcción de redes de alcantarillado Urbanas por valor de \$240.863.378	2020259	"OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."	\$ 240.863.378	JOHNNY HERNÁNDEZ GAVIRIARep. Legal de CONSORCIO REDES
E	MC 033-2020. Consultorías para los estudios y diseños de las vías rurales y urbanas del municipio por \$22.996.081	Declarado desierto			
G	SAMC-007-2020. Construcción gimnasio bio-saludable urbanización Palermo por \$177.518.107,47.	202043	CONSTRUCCIÓN GIMNASIO BIO-SALUDABLE URBANIZACIÓN PALERMO, MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA	\$ 177.518.107	901354288: CONSORCIO PALERMO
H	MC-035-2020. Consultoría para los estudios y diseños de geotecnia y diseño de la estructura de la vía en vías rurales y urbanas del Municipio de Anserma nuevo por valor de \$36.837.100.	2020214	CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE LA VÍA EN VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	\$ 17.945.780	1053784766: POLO GARZON YOHN EDISON
K	PCDCADMMA-001-2020. Atención integral Adultos Mayores Hogar del Abuelo por \$43.821.420	202038	ATENCIÓN INTEGRAL (NUTRICIÓN, SALUD, MANUTENCIÓN) A LOS ADULTOS MAYORES DESPROTEGIDOS QUE HABITAN EN EL HOGAR DEL ABUELO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1315 DE 2009.	\$ 43.821.420	900919250: CORPUBLICA SOLIDARIA
L	PCDCADMMA-002-2020. Operar el Centro Vida por \$53.348.770.	202039	OPERAR EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO; VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1276 DE 2009 Y RESOL. 055 DE 2018 DEL MDSYPS.	\$ 53.348.770	900919250: CORPUBLICA SOLIDARIA
M	PCDCADMMA-003-2020. Operar el Hogar del Abuelo de 27 Adultos Mayores por \$69.183.770.	202081	OPERAR EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE 27 ADULTOS MAYORES RESIDENTES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1315 DE 2009.	\$ 69.183.770	900919250: CORPUBLICA SOLIDARIA
N	PCDCADMMA-004-2020. Operar el Centro Vida de 40 Adultos mayores por \$84.920.027.	202082	OPERAR EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO; VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE 40 ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1276 DE 2009 Y RESOL. 055 DE 2018 DEL MDSYPS.	\$ 84.920.027	900919250: CORPUBLICA SOLIDARIA

4. ANEXO

Hallazgo	Titulo	A	D	F	P	S	VALOR
Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los proyectos relacionados con el cumplimiento de la contratación del Municipio.							
1	Debilidades en el seguimiento a los proyectos	X					
Objetivo 2: Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual							
2	Falta de soportes para demostrar la idoneidad del contratista	X					
3	Separación de residuos solidos	X	X				
4	Riesgos en el uso del suelo	X					
Objetivo 3: Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.							
5	Debilidades en riesgos institucionales y archivística	X					
Objetivo 4: Atender las denuncias ciudadanas, allegadas al proceso auditor							
6	Falta de idoneidad del ejecutor de un contrato	X	X				
Total		6	2				